

Serán suscritores forzosa á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría

Negociado de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 155.—Excmo.

Sr.—Por la Presidencia del Consejo de Ministros, se ha dictado, con fecha 22 del actual, el Real Decreto siguiente:—Queriendo solemnizar los días de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII con un acto de clemencia; en uso de la prerrogativa consignada en el art. 54 de la Constitución de la Monarquía Española.—En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y como Reina Regente del Reino; á propuesta del Presidente del Consejo, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros.—Vengo en decretar lo siguiente:—Artículo primero. Concedo indulto de la cuarta parte de la condena á los sentenciados á reclusión temporal, relegación temporal, extrañamiento temporal, presidio mayor y prisión menor.—Artículo segundo. Concedo indulto de la tercera parte de la condena á los sentenciados á confinamiento, inhabilitación absoluta temporal é inhabilitación especial temporal.—Artículo tercero. Concedo indulto de la mitad de la condena á los sentenciados á presidio correccional, suspensión y destierro, excepto cuando esta última pena haya sido impuesta por falta de la caución del art. 44 del Código penal.—Artículo cuarto. Concedo igualmente indulto total de las penas de arresto mayor y menor, y de multa, sea cualquiera el delito cometido, así como de la responsabilidad personal subsidiaria por insolvencia, según lo prevenido en el artículo 50 del Código penal, con exclusión de la que se sufra por falta de indemnización pecuniaria á favor de los ofendidos.—Artículo quinto. Para aplicar la gracia concedida en los artículos precedentes, son circunstancias indispensables: Primera que la sentencia dictada sea firme. Se considerarán firmes, para los efectos del indulto, las sentencias contra las cuales los reos hayan deducido el recurso de casación, si desistieren del mismo en el término de 20 días, contados desde la publicación de este Real Decreto: Segundo que los reos estén sufriendo condena, ó por lo menos á disposición del Tribunal sentenciador: Tercera. Que no sean reincidentes: Cuarta. Que hayan observado buena conducta en las cárceles ó establecimientos penales durante el tiempo que lleven en ellos.—Artículo sexto. Quedarán sin efecto las gracias concedidas por el presente decreto si reincidieren los indultados.—Artículo séptimo. Se declaran comprendidos en las disposiciones de este decreto á los reos de delitos electorales, siempre que hayan cumplido la mitad del tiempo de su condena de las penas personales y la totalidad de las pecuniarias y las costas.—Artículo octavo. Se exceptúan de la gracia de indulto concedida por este decreto, los reos con-

denados por los delitos siguientes: traición, lesa majestad, los cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la constitución, rebelión, sedición, prevaricación, cohecho, parricidio, asesinato, robo é incendio, y todos los delitos cuya pena se remite por el perdón del ofendido.—Artículo noveno. Los Tribunales y Jueces encargados de la ejecución de las sentencias aplicarán inmediatamente el presente indulto, remitiendo á los Ministerios respectivos con la mayor brevedad posible relación nominal de los reos á quienes haya sido aplicado.—Artículo diez. Las autoridades administrativas y los jefes de establecimientos penales y Cárceles facilitarán cuantos datos les pidan los Tribunales y Jueces, para la ejecución de este decreto.—Artículo once. El indulto se aplicará, cualquiera que haya sido el Tribunal sentenciador ó jurisdicción que hubiere conocido, así en la Península como en las provincias de Ultramar.—Por los Ministros de Gracia y Justicia, Guerra Marina y Ultramar, se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este decreto; y se resolverán sin ulterior recurso las dudas y reclamaciones que crezca en su ejecución.—Dado en Palacio á 22 de Enero de 1898.—*María Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros.—Próximos Mateo Segasta.—De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1898.—S. Moret.—Señor Gobernador general de Filipinas.

Manila, 1.º de Marzo de 1898.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

P. DE RIVERA.

Sección de Estado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 165.—Excmo. Sr.—Por el Ministerio de Estado se dice á este Departamento con fecha 14 del corriente lo que sigue:—Se ha recibido en este Ministerio la Real órden comunicada por el digno cargo de V. E. con fecha 4 del corriente, trasladando la consulta elevada por el Gobernador General de Filipinas, relativa á así es válido el pago de derechos para la concesión de la Cruz de Caballero de Carlos III, que hizo á la Intendencia de Hacienda D. Rafael Tentor y López, residente en las mencionadas islas. En respuesta manifiesto á V. E. de Real órden comunicada por el Sr. Ministro de Estado, que según lo prevenido en los Estatutos de las órdenes que se confieren por este Departamento, el abono de derechos para la expedición de los títulos debe hacerse precisamente en la Secretaría de dichas órdenes no siendo posible aceptar el efectuado por el Sr. Tentor en la Intendencia general de Hacienda. Es también el deseo de S. M. que á fin de evitar en adelante interpretaciones equivocadas acerca de lo dispuesto sobre el asunto,

se sirva V. E. participar al Gobernador General de Filipinas que la Real órden de 27 de Julio de 1886, mencionada por la Intendencia, en la comunicación transcrita, no es en manera alguna aplicable al pago de derechos de que se trata.—De Real órden comunicada por el Señor Ministro de Ultramar, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Madrid, 26 de Enero de 1896.—El Subsecretario.—B. Quiroga.—Sr. Gobernador General de Filipinas, Manila, 1.º de Marzo de 1898.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

P. DE RIVERA.

## Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Decreto de Plaza para el día 11 de Marzo de 1898

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y cárcel Artillería de Plaza.—Jefe de día: el Comandante de Caballería D. José Pons River.—Imaginaria: el Coronel del mismo Cuerpo, D. Carlos Gonzalez Posada.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: el Comandante de Cazadores núm. 6, D. Eduardo Aguirre de la Calle.—Hospital y provisiones: Cazadores núm. 8, 1.º Capitán.—Vigilancia de á pie: Cazadores núm. 6, 12.º Teniente.—Idem de clases: El mismo Cuerpo.—Música en la Luneta: Artillería. De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

## Anuncios oficiales

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 2.º Loterías.

El día 17 del actual á las siete en punto de la mañana, y en el local de costumbre, se verificará el 3.º sorteo de la Lotería Nacional Filipina del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila, 7 de Marzo de 1898.—El Subintendente, Carlos Vega Verdugo.

El estado de la venta al por mayor de billetes de Lotería del sorteo del mes de Abril próximo, en el día de hoy, es como sigue:

Billetes vendidos hasta ayer.	8.662
Idem id. en el día de hoy.	150
<b>Total vendidos.</b>	<b>8.812</b>

Continua la venta al por mayor. Manila, 10 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección, José Garcés de Marcilla.

## Sección de Impuestos directos.

Negociado.—3.º

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de 5 días á D. Baer Senior y Compañía vecino de esta Capital, para que se presente en el registro de la expresada Sección á enterarle de un asunto que le interesa.

Manila, 8 de Marzo de 1898.—El Subintendente.—P. O., R. Cascarosa. 2

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda en acuerdo de fecha 28 de Febrero próximo pasado, ha tenido á bien disponer que el día 18 de Abril próximo á las diez en punto de su mañana, se celebre ante la Sección de Impuestos Indirectos y en la Subalterna de Calamianes 8.º concierto público para contratar por un trienio el servicio de los fumaderos de anón de dicha provincia sobre el tipo de trescientos ocho pesos sesenta y seis céntimos pfs. 308 66 en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado 3.º de la misma Sección.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel del sello 10.º en el despacho del Sr. Jefe de la referida Sección.

Manila, 3 de Marzo de 1898.—El Subintendente, P. O., Cascarosa. 3

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MÁNILA.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital solicita autorización para el ensanche de una parte de la calle Nueva y del Callejón del Turco del arrabal de Binondo.

Lo que se hace saber por medio de la *Gaceta oficial* para que las personas que se crean perjudicadas con dichas obras se presenten en este Gobierno Civil dentro del término de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio con objeto de formular las reclamaciones que juzguen oportunas.

Manila, 9 de Marzo de 1898.—Niceto Mayorál.

## SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

En los días 16, 17 y 18 del presente mes, á las ocho y media de la mañana, deberán celebrarse los exámenes públicos de los alumnos de 1.ª y 2.ª enseñanza del Ateneo Municipal, y la solemne distribución de premios, el 19 á la misma hora.

Lo que de orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente del Ayuntamiento, se anuncia para conocimiento de los padres ó tutores de los niños que asisten á las clases del referido Ateneo, por si gustan concurrir á los mencionados actos, que serán presididos por la Corporación Municipal.

Manila, 7 de Marzo de 1898.—P. S., Gerardo Moreno. 2

## OBRAS PUBLICAS

Distrito de Manila.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, se celebrará en esta Jefatura el día 21 del actual á las 10 de la mañana un concurso para la enagenación de unos veinticinco millares de teja sobrantes de las obras de reparación ejecutadas en la enfermería y lavadero del Presidio de esta Capital, al tipo de seis pesos millar.

Y por tanto, los que se interesen en su adquisición presentarán sus respectivas proposiciones en la calle de Palacio núm. 39 en donde se hallan de manifiesto todos los días laborables de 8 de la mañana á 1 de la tarde el pliego de condiciones administrativas y económicas que han de regir en dicha enagenación, adjudicándose al autor de la proposición mas ventajosa que ofreciere, previo el depósito como garantía de siete pesos y cincuenta céntimos en la Tesorería general de Hacienda.

Manila, 7 de Marzo de 1898.—El Ingeniero Jefe.—José García Moron.

## MODELO DE PROPOSICION.

D. . . . ., vecino de . . . . . con cédula personal de . . . . . clase núm. . . . . expedida por la Administración de Hacienda pública de . . . . . en . . . . . de . . . . . año, enterado del anuncio publicado por la Jefatura de Obras públicas del Distrito de Manila en la *Gaceta* del día . . . . . así como el pliego de condiciones administrativas y económicas que han de regir en el concurso, se comprometo á tomar por su cuenta la enagenación de los millares de teja sobrantes de las Obras de reparación ejecutadas en la enfermería y lavadero del Presidio de esta Capital al tipo de . . . . . (en letra el importe) siendo adjunta la carta de pago de los siete pesos y cincuenta céntimos depositados como garantía de la Tesorería general de Hacienda pública. 2;

(Fecha y firma.)

Habiendo el Sr. D. Jasper M. Wood presentado su dimisión del Consulado Danés en Manila, se ruega á los candidatos á este puesto envíen sus peticiones al Ministro que suscribe, con tiempo suficiente para que aquellas puedan llegar á Copenhague antes de fin del mes de Abril.

Copenhague, 29 de Enero de 1898.—El Ministro de Negocios Extranjeros. 3

## DIRECCION GRAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 22 del corriente mes, ha tenido á bien disponer se rescinda la contrata del arbitrio de Sello y resello de pesas y medidas del 4.º grupo de la provincia de Pangasinan, por incumplimiento del contratista chino Buenaventura Ting Caoco á lo dispuesto en la cláusula 13.ª del pliego de condiciones; y disponiendo al propio tiempo que el día 31 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Concierdos de esta Dirección General y en la Subalterna de dicha provincia, 2.º concierto público y simultáneo para arrendar el citado servicio durante el tiempo que resta para cumplir los tres años de la contrata ó sea hasta el 17 de Agosto de 1899 bajo el mismo tipo del interior ó sea de doscientos setenta y nueve pesos y diez y ocho céntimos (pfs. 279'18) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 40 correspondiente al día 9 de Febrero de 1896 por cuenta y responsabilidad del primitivo contratista chino Buenaventura Ting Caoco.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 24 de Febrero de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 1

El Excmo. Sr. Director General por acuerdo de 28 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que el día 7 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general 3.ª subasta pública para arrendar por un trienio el arbitrio de Sello y resello de pesas y medidas del 3.º grupo de esta provincia de Manila, con la rebaja de un 10 pº del tipo anterior

ó sea de setecientos cincuenta y nueve pesos ochenta y un céntimos, (pfs. 759'81) durante el trienio ó sean doscientos cincuenta y tres pesos y veinte siete céntimos (pfs. 253'27) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 203 correspondiente al día 29 de Julio de 1895.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 1.º de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 2

## FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio harina de trigo de clase superior, frezca, sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno arroz blanco de Pangasinan, completamente limpio de polvo y sin contener insectos ni mezcla de semilla alguna, palay del llamado Factoría y leña de Masbate en rajas bien secas, se admiten proposiciones en el citado Establecimiento sito en la calle Gunao núm. 2 acompañando muestras de dichos artículos todos los días no feriados de 8 á 12 de la mañana hasta el día 19 del corriente mes á las nueve de su mañana y teniendo á vista las ofertas hechas así como las muestras se admitirán las que resulten más benéficas notificándose en el acto á los proponentes ya acepten á totalidad de los ofrecidos por cada uno ó una parte de ello.

La entrega de los artículos adquiridos se hará en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta plaza en los días que se designe al matante pesados y medidos á entera satisfacción del Comisario de Guerra Interventor siendo de cuenta del vendedor los gastos de conducción y descarga de aquellos.

Manila, 9 de Marzo de 1898.—El Comisario de Guerra, Ricardo Garibaldi.

## MODELO DE PROPOSICION

Sr. Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias Militares de esta Plaza.

Don N. N., vecino de . . . domiciliado en la calle de . . . núm. . . enterado del anuncio publicado en la *Gaceta oficial* convocando los licitadores para el concurso del día de hoy me comprometo á entregar en los almacenes de la Factoría los siguientes artículos á los precios que se detallan á continuación.

Harina de trigo de clase superior frezca y sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el quintal métrico acompañando un saco de muestra. pfs. . .

Arroz blanco de Pangasinan limpio de polvo y sin contener insectos ni mezcla de semilla alguna á (tantos pesos tantos céntimos en letra) acompañando un caván de muestra.

Palay del llamado Factoría á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el hectólitro acompañando un caván de muestra.

Leña de Masbate en rajas bien secas á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el quintal métrico acompañando muestra.

(Fecha y firma del proponente.)

# Intendencia general de Hacienda

Sección de Impuestos Indirectos.—Negociado de Aduanas.

Clasificación de los principales artículos.

Exportados según los países destinatarios.

Valores en pesos.

Países Destinatarios	Quinquenio de 1886-90						Quinquenio de 1891-95					
	1886	1887	1888	1889	1890	Promedio	1891	1892	1893	1894	1895	Promedio
	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
España	24082	16908	29490	»	89768	32050	31539	21758	155804	45790	39348	49687
Antillas españolas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	18000	»	3600
Alemania	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9050	»	1810
Australia	»	»	»	51801	300	10420	3520	»	6500	571115	8000	117827
China	»	»	»	»	»	»	»	»	»	938061	4209079	1029428
Egipto (Port Said)	»	»	»	»	140000	28000	287992	»	6820	66951	3542	73061
Estados Unidos	2690818	6203058	4304713	4597784	1252466	3809768	2459422	2250483	4164997	6622148	4169744	3933359
Francia	»	»	»	»	»	»	»	»	40	95075	61950	31413
Inglaterra	1346066	2256081	3858238	5731847	4351401	3508726	8110550	4497252	6117562	5243148	4015785	5596859
Japon	»	»	»	»	»	»	6747	27228	183204	53058	165680	87183
Saigon	216591	125458	71616	170150	174931	151749	141040	134700	»	216	»	55191
Singapore	1272389	1997911	2710770	3601634	2416394	2399820	2263202	3121901	1920721	854105	17101	1635406
Italia	»	»	»	»	»	»	»	»	900	»	»	180
	5549946	10598416	10974827	14153216	8425260	9940533	13304012	10053322	12556548	14516717	12690229	12615004
España	385774	352671	322975	539711	309806	382187	166985	291323	272416	386610	242456	271958
Alemania	»	»	»	»	»	»	»	»	13200	»	»	2640
Australia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1898525	468816	473468
Bélgica	»	»	»	»	»	»	»	»	909	»	»	182
China	28000	65	»	»	»	5613	»	3769814	»	4017003	3441068	2245577
Egipto (Port Said)	»	»	»	1095283	681300	355317	706903	63000	1367494	111865	253000	500452
Estados Unidos	5774537	5421469	5048253	7039308	2296553	5116024	3185471	1979811	704562	733355	2073230	1735290
Inglaterra	906718	1019431	1517592	1797551	2162153	1480689	2355699	4352259	9655101	2683072	4641786	4737583
Japon	»	16200	»	»	»	3240	20945	123247	269190	1139955	688332	448334
Portugal	»	»	»	»	»	»	»	»	60	»	»	12
Poseisiones holan.s	119	»	»	»	»	24	»	»	»	»	»	»
Singapore	1881803	1185884	1608490	1910377	3388382	1994987	905165	761560	4632048	4800	»	1260715
Saigon	3	6	21	116	42	38	»	»	»	»	»	»
	8976954	7995726	8497331	12382346	8838236	9338119	7341168	11341014	16914980	10975185	11808688	11675211
España	595049	1195426	763801	974494	905986	886951	1033030	470381	147856	287908	104522	408739
Alemania	46	»	»	100	»	29	»	»	40	»	»	8
Australia	»	»	»	»	»	»	»	»	3300	»	»	660
Bélgica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
China	»	104	»	»	»	20	»	119982	»	56787	12267	37807
Estados Unidos	7504	7453	16	»	»	2995	»	»	»	»	»	»
Francia	110	13800	»	»	»	2782	»	»	»	»	»	»
Inglaterra	28622	294984	345133	424407	46047	231439	29768	35811	2028	»	40	13529
Japon	»	»	»	»	»	»	1133	1187	890	2170	945	1265
Saigon	140644	6350	1118	25039	12550	37140	3442	3795	40	»	»	1455
Suiza	»	»	»	»	»	»	»	»	»	240	»	48
Singapore	582272	575401	923019	1050170	949797	816132	164649	3224	14588	8785	716	38392
	1354247	2093518	2033078	2474210	1932380	1977488	1232022	634380	168742	355890	118490	500448
España	»	393	563	»	»	191	238	714	200	»	»	230
Australia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
China	»	»	»	»	»	»	»	58106	»	63731	19406	28249
Estados Unidos	2077	1320	274	1172	»	968	»	20	118	»	»	28
Francia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Inglaterra	6009	4604	4522	150	7103	4478	4981	5212	6245	6120	7501	6012
Japon	»	»	»	»	»	»	»	»	50	»	»	10
Saigon	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Singapore	78513	26363	114021	79211	36612	66944	136893	»	88385	»	»	45056
	86599	32680	119380	80533	43715	72581	142112	64052	94998	69851	26907	79985
España	64930	44863	583728	1753	38694	146794	24260	57351	91566	172165	306808	130430
Alemania	561	5100	28780	83286	40945	31734	16020	»	17092	14245	»	8871
Australia	»	»	300	65570	»	13174	9302	»	66110	65004	6880	29459
Austria Hungría	»	»	»	»	22016	4403	»	»	»	»	»	»
Bélgica	»	130	»	»	»	26	»	»	150	1530	»	336
China	9760	5801	»	»	»	3112	»	794063	»	700167	1062696	511385
Egipto (Port Said)	1887	1698	»	400	50145	10826	17350	14835	34020	40475	62556	33847
Estados Unidos	1284	22523	13706	23890	6806	13642	3623	591	3607	2039	20	1976
Francia	14560	7925	10712	2390	3345	7786	»	»	62223	62839	6817	26376
Holanda	21817	6635	1000	1200	»	6130	»	»	12	»	»	2
Inglaterra	144241	68063	162551	222942	283299	176219	96930	94135	124997	105719	161916	116739

Artículos Exportados.	Países Destinatarios	Quinquenio de 1886-90						Quinquenio de 1891-95					Promedio
		1886	1887	1888	1889	1890	Promedio	1891	1892	1893	1894	1895	
		PEROS	PEROS	PEROS	PEROS	PEROS	PEROS	PEROS	PEROS	PEROS	PEROS	PEROS	PEROS
Tabaco elaborado	India Inglesa	»	»	»	»	»	»	»	»	6480	2460	170	»
	Italia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	78	»	»
	Japon	2247	10989	6690	3440	1522	4978	12842	9833	20544	30348	26445	»
	Portugal	»	»	»	»	»	»	»	»	»	65	»	»
	Saigon	153454	64704	15270	32100	83098	69725	98931	20421	6341	2261	»	»
	Singapore	1138780	904784	679293	637821	817758	835687	869663	441582	994018	432177	626191	»
	Poseisiones holan.sas	48151	49475	»	82318	49308	45851	»	»	154261	117834	5265	»
	Siam	»	»	500	»	»	100	»	»	»	595	»	»
Suiza	»	»	»	360	»	72	»	»	»	70	»	»	
		1601672	1192690	1502530	1157470	1396936	1370259	1148921	1432811	1581486	1750006	2265764	1590
Tabaco rama	España	903143	540098	1418364	1472338	1372463	1141281	1372620	1615500	1448001	1131540	1441083	1400
	Alemania	»	»	»	13150	»	2630	128	»	50	»	»	»
	Australia	»	»	»	»	»	»	»	»	75	26980	»	»
	Bélgica	»	»	»	»	»	»	»	»	72975	18240	»	»
	China	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9938	61579	»
	Egipto (Port-Said)	»	»	»	»	41733	8347	109220	486777	478721	166467	524683	350
	Estados Unidos	68	140	42	282	300	166	»	219	160	»	»	»
	Francia	»	»	»	152	»	30	»	»	»	75	»	»
	Holanda	5800	54774	29817	41086	»	26295	»	»	18000	»	»	»
	Italia	»	»	»	»	»	»	»	»	250	»	»	»
	Inglaterra	25200	486	170697	108810	50487	71136	45364	39761	148176	»	15496	»
	India Inglesa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	100	»	»
	Saigon	3874	65246	24618	60	2436	19247	25792	33472	460	»	»	»
	Singapore	33694	171234	172605	221352	139335	147644	68968	93270	221148	46756	120451	»
	Poseisiones holan.sas	»	»	»	54000	»	10800	»	»	»	8566	»	»
Idem portuguesas	»	99	»	»	»	20	»	»	»	»	»	»	
		971779	832077	1816143	1911230	1606754	1427596	1622092	2268999	2388014	1408662	2163292	1970

Manila, 18 de Febrero de 1898.—El Intendente general, A. Domínguez Alfonso.

### Edictos

Don Emilio Gaudier y Texidor Juez de 1.ª instancia de este distrito de Misamis que de hallarse en el actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Ambrosio Obalde natural y vecino de Jasaan de 31 años de edad casado con hijos jornalero y procesado en la causa número 1521 de este juzgado por robo para que dentro del término de 30 días contados desde la fecha de su publicación en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder de los cargos que contra él resulta de la mencionada causa que de hacerlo así le oíré y administraré justicia y que de lo contrario será declarado rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cagayán de Misamis, 17 de Febrero de 1898.—Emilio Gaudier.—Por mandado de su Sría., Apolinar Velez.

Por el presente cito llamo y emplazo al aiente Cornelio Albayar natural y vecino de Bariti provincia de Cebú de 64 años de edad estado casado labrador y procesado en la causa núm. 6 del corriente año por quebrantamiento de condena para que dentro del término de 30 días contados desde la fecha de su publicación en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar de los cargos que contra él resultan de la mencionada causa que de hacerlo así le oíré y administraré justicia y que de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cagayán de Misamis, 17 de Enero de 1898.—Emilio Gaudier.—Por mandado de su Sría., Apolinar Velez.

En méritos de los autos de juicio verbal civil promovidos por Celestino Almadin contra los esposos de Lázaro Velasco y Pascuala Yatco se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Una mesa velador con marmol valorada en 14 pesos.—El lavabo con marmol valorado en 14 pesos.—Un aparador ropero de barra grande en 12 pesos.—Un aparador ropero pequeño en 6 pesos.—Una mesa comedor en 2 pesos y medio.—Dos bancos en 6 reales.—Los tres canchales en siete reales.—Un reloj 3 pesos.—Los tres cuadros en 6 reales.—Los cuatro globos de cristal en 6 pesos.—Una lámpara en 1

peso y 2 reales.—Las quince tinajas en 2 pesos.—Las nueve sillas en 3 pesos y 3 reales.—Una casa de materiales mixtos con el usufructo del solar en que se halla edificada 325 pesos

Se señala para la subasta el día 30 de los corrientes á las 9 de su mañana en la Sala Audiencia de este juzgado advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tazación y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán precisamente en la mesa del juzgado el 10 p/100 del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Biñan, 4 de Marzo de 1898.—Eusebio Hilarión.—Por mandado del Sr. Juez, Gabriel Miranda.

Don Román Gómez Medina 2.º Teniente del Regimiento de línea Magallanes núm. 70 y Juez instructor en la sumaria instruida contra el soldado Gregorio del Prado Juliana acusado del delito de 1.ª deserción simple.

Por la presente y 2.ª requisitoria llamo cito y emplazo á Gregorio del Prado Juliana soldado de la 2.ª Compañía del 2.º Batallón del Regimiento de Infantería Magallanes núm. 70 hijo de Eusebio y de Antonia natural de Sta. Cruz provincia de Manila de estado casado de 24 años de edad cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas idem ojos negros nariz chata barba lampiña boca regular color moreno para que en el preciso término de 20 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado en el Destacamento de Bagubagu donde se encontraba prestando sus servicios antes de desertar bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Gregorio del Prado Juliana y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Bagubagu, 20 de Enero de 1898.—Román Gómez.

Don Joaquín Rodríguez Espí Capitán de Infantería y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general del distrito para tramitar la causa contra Teodoro Luciano Verónico Velayo Tomás Rodríguez y otros por el delito de asalto robo en cuadrilla y secuestro de personas que tuvo lugar en la noche del día 8 de Marzo de 1894 en la jurisdicción del pueblo de Gapáng de la provincia de Nueva Ecija.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplazo á los procesados en la causa referida Teodoro Luciano y Verónico Velayo los cuales se encuentran en libertad provisional siendo el 2.º natural y vecino de Gapáng y el 2.º natural de San Miguel vecino de Cabiao correspondientes á la provincia de Nueva Ecija al objeto de que dentro del término de 30 días contados desde la inserción de la presente requisitoria en la Gaceta oficial de Manila se presenten en la Sala Audiencia de este juzgado sito en la calle Nueva de la Ermita núm. 29 á fin de que tenga lugar en su personas de ciertas diligencias acordadas en la causa ya dicha apercibidos que de no comparecer será declarado rebelde parándole además los perjuicios que haya lugar en derecho.

Por tanto ruego á todas las autoridades así civiles como mi-

litares y del orden judicial practiquen activas diligencias en sus alcances, con objeto de proceder á la busca y captura de los procesados Teodoro Luciano y Verónico Velayo.

Dado en Manila á 1.º de Marzo de 1898.—Joaquín Rodríguez Espí.—Ante mí, Ildefonso Lopez Trio.

Don Eugenio Franco Romero y Mackenna Capitán de la Compañía del 22 Tercio de la Guardia civil y juez instructor en la causa formada contra desconocidos por robo en casa y homicidio.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplazo á los desconocidos que en la madrugada del 20 de Agosto de 1897 asaltaron la casa de D. Marcelino Cajan situada en el barrio de Bugo comprensión de Igbacas de esta provincia que por el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Guardia civil de esta Ciudad para responder de los cargos que contra los mismos resultan en la mencionada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el prefijado plazo les declararán rebeldes parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Heilo á los 25 días del mes de Febrero de 1898.—Eugenio Franco Romero.

Don Tomás Sostoa y Martínez Alferez de Navio de la Compañía del Crucero «Velasco» y Juez instructor de la causa núm. 2835 seguida por la quema del Farao de la Sría. de la Paz.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplazo al procesado Juan Miranda indio patrón que fué del paraje de la Sría. de la Paz de 38 años de edad casado natural de Cagayan (Ilocos Sur) y residente hasta el día de la fecha en la Ciudad de Manila calle de Barcelona núm. 43 para que dentro del término de 15 días se presente en este juzgado á contestar en la sumaria arriba expresada apercibíndole que de no hacerlo será declarado rebelde y parándole los perjuicios que haya lugar y en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y jefes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este juzgado.

Dado en Cavite á 1.º de Marzo de 1898.—Tomás Sostoa y Martínez.—Por su mandato, el Secretario, Francisco González.

Don Antonio Vázquez de Aldana Capitán de Infantería y Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de Manila distrito y como tal de la instruida contra los paisanos de mundo de la Cruz y Florentino de la Cruz por el delito de rebelión.

En uso de las facultades que la Ley me concede por el presente 2.º edicto cito llamo y emplazo al procesado Florentino de la Cruz de 20 años de edad natural de Manila que de la provincia de Manila vecindado en el día de la fecha de estado soltero y oficio labrador para que en el preciso término de 10 días contados desde el de su publicación en la Gaceta de Manila comparezca en la residencia de este juzgado sita en la calle real de la Ermita para que se le notifique que queda inculcado de toda pena en la ley que se refiere á la causa que se le siguió por el delito de rebelión.

Dado en Manila á 1.º de Marzo de 1898.—Antonio Vázquez de Aldana.